RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/362/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno

Resolución que **Confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, a la solicitud de información con número de folio **00299820**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 2
TERCERO. Estudio de fondo..... 2
CUARTO. Efectos del fallo..... 12
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintidós de enero de dos mil veinte, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó solicitud de información ante el Ayuntamiento de Xalapa, en el que se solicitó lo siguiente:

> ...
> *¿Cuáles fueron los programas anuales de auditoria que ha elaborado la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf)*
>
> *¿Cuáles fueron las auditorías realizadas en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 de tipo Financiero, operacional, de resultados de programas y de legalidad en todas las áreas del ayuntamiento de Xalapa por parte de la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf).*
>
> *¿Cuáles fueron los informes anuales de los años 2018 y 2019, presentados a cabildo por la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa, respecto de las auditorías realizadas por dicho órgano en los ejercicios fiscales citados?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf)* (Sic)
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El seis de febrero de dos mil veinte, el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintisiete de febrero de dos mil veinte, el recurrente promovió el presente recurso de revisión en contra de la respuesta a su solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. En la misma fecha, la Presidencia, tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Regularización. Mediante Acuerdo de fecha seis de mayo de dos mil veintiuno, con base en lo contenido en el Acuerdo ODG/SE-51/15/07/2020, así como con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se regularizó el presente procedimiento, con la finalidad de que la Comisionada Ponente continuara con la sustanciación del mismo.

6. Admisión del recurso. El seis de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de mérito y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En fecha tres de junio de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación de los plazos para presentar el proyecto de resolución.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado, vía correo electrónico, con anexos, recepcionado en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

8. Cierre de instrucción. El ocho de junio de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y susbtanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

TERCERO. Estudio de fondo. En el presente asunto el solicitante requirió del Sujeto Obligado, que se le remita copia en formato pdf de la siguiente información:

- ¿Cuáles fueron los programas anuales de auditoria que ha elaborado la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020?

- ¿Cuáles fueron las auditorías realizadas en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 de tipo Financiero, operacional, de resultados de programas y de legalidad en todas las áreas del ayuntamiento de Xalapa por parte de la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa?
- ¿Cuáles fueron los informes anuales de los años 2018 y 2019, presentados a cabildo por la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa, respecto de las auditorías realizadas por dicho órgano en los ejercicios fiscales citados?

- ***Planteamiento del caso.***

El Sujeto Obligado dio respuesta, vía sistema Infomex-Veracruz, esto, mediante documento C/RSP/265/2020, de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, signado por el Contralor, mediante el cual señala en su parte medular lo siguiente:

...

(...)

"...Cuáles fueron los programas anuales de auditoría que ha elaborado la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020?

En ese contexto me permito informar lo siguiente:

Ejercicio 2018, se puede consultar en las siguientes ligas:

https://goo.gl/cLV8BB
https://goo.gl/3PvK4x

Ejercicio 2019 se puede consultar en la siguiente liga:

https://drive.google.com/file/d/1J-FMRWwSIQSoS6whokCO3Xe4epN9OvLA/view

Ejercicio 2020; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre:

(...)

Se encuentra en proceso de elaboración, el cual se presentara a cabildo durante el presente mes. Una vez presentado se publicara en el micrositio de la Contraloría.

"...¿Cuáles fueron las auditorías realizadas en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 de tipo financiero operacional, de resultado de programas y de legalidad en todas las áreas del Ayuntamiento de Xalapa por parte de la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa?..."

En ese contexto me permito informar lo siguiente:

Ejercicio 2018, implícito en el programa anual de las ligas antes citadas y además como parte de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

"...Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional...

XXIV. El informe del resultado de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan"

Dicha consulta se puede realizar en la siguiente liga:

rebrand.ly/flqzigm

Ejercicio 2019, implícito en el programa anual de las ligas antes citadas y además como parte de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 15 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dicha Consulta se puede realizar en la siguiente liga:

rebrand.ly/zz2zfwi

Ejercicio 2020; conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre:

"...Artículo 73 Undecies. La Contraloría elaborará un programa anual de auditoría, el cual contendrá:

I. Los tipos de auditoría a practicar;

II. Las dependencias y entidades, programas y actividades a examinar;

III. Los períodos estimados de realización; y

IV. Los días-Hombre a utilizar"

Las auditorías que se realizaran en el presente ejercicio serán relacionadas en el Plan de Trabajo 2020, que se encuentra en proceso de elaboración, y será presentado a cabildo antes de concluir el mes de enero. Además de publicarse de manera trimestral en la Plataforma Nacional de Transparencia conforme a lo establecido en el artículo 15, fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"...¿Cuáles fueron los informes anuales de los años 2018 y 2019, presentados a cabildo por la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa, respecto a las auditorías realizadas por dicho órgano en los ejercicios fiscales citados?..."

En ese contexto me permito informar lo siguiente:

Ejercicio 2018, se puede consultar en la siguiente liga:

https://drive.google.com/file/d/1VbCMPCWzVsMphFEs07xitF66_WXAIzjl/view

Ejercicio 2019, se encuentra en proceso de elaboración, el cual será presentado a cabildo antes de concluir el mes de enero, una vez presentado se publicará en el micrositio de la Contraloría.

En consecuencia se da cumplimiento a la solicitud de información, con fundamento en el artículo 143, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, otorgando respuesta. (Sic)

(...)

...

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

...

(...)

1.- Con fecha 22 de enero del año 2020, ingrese a la Plataforma Nacional de Transparencia (INFOMEX-VERACRUZ), y solicite al sujeto obligado Ayuntamiento de Xalapa, Ver., que me informara lo siguiente:

-¿Cuáles fueron los programas anuales de auditoria que ha elaborado la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa para los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf)

-¿Cuáles fueron las auditorías realizadas en los ejercicios fiscales 2018, 2019 y 2020 de tipo Financiero, operacional, de resultados de programas y de legalidad en todas las áreas del ayuntamiento de Xalapa por parte de la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf).

-¿Cuáles fueron los informes anuales de los años 2018 y 2019, presentados a cabildo por la contraloría interna del ayuntamiento de Xalapa, respecto de las auditorías realizadas por dicho órgano en los ejercicios fiscales citados?; y remitir y/o expedir copia escaneada en forma digital (formato pdf)

Ante dicha solicitud, la plataforma citada le genero un número y/o folio de solicitud 00299820, mismo que genero una caratula de aceptación, la cual se anexa al presente y en la cual establece e informa plazos de respuesta y posibles notificaciones, sin embargo, es el caso que el sujeto obligado mediante oficio CTX-098/20 de fecha 06 de enero de 2020, signado por la coordinadora de transparencia del ayuntamiento de Xalapa contesta mi solicitud anexando oficio C/RSP/265/2020 de fecha 27 de enero de 2020 signado por el Contralor del ayuntamiento de Xalapa, con el cual pretende dar respuesta a mi solicitud, cuando en realidad no lo hace, es decir, el sujeto obligado lo único que responde son link (ligas digitales de información) donde supuestamente se encuentra la información que le pido, links los cuales no remiten a la información que se solicitó, ni son mediante el medio solicitado, es decir, el sujeto obligado contesta "donde" puedo conseguir la información pedida, mas no la proporciona, a pesar de que la contraloría del ayuntamiento de Xalapa, es la generadora y resguardante de la información que se pide, es decir, debió proporcionarla en los términos solicitados y no evadiendo su responsabilidad con links o vínculos digitales...

(...)

Razones por las cuales se presenta este recurso de revisión para efectos de que se obligue al sujeto obligado a dar contestación a mi solicitud de información en los términos y medios planteados, la cual es justa y apegada a derecho fundada en el artículo 6, 8 y 29 constitucional.

(...)

...

El Sujeto Obligado compareció al recurso de revisión vía correo electrónico de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, emitido, por la Mtra. Ivonne Flores Olivos, en su carácter de Coordinadora de Transparencia, mediante el cual proporcional el link electrónico https://drive.google.com/drive/folders/1kVUiaQJNA4RBN_NZ3sQhDvOHRnJAQqQc?usp=sharing

Conteniendo adjunto el oficio C/RSP/1235/2021 de fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, el cual se encuentra signado por el Contralor, mismo que en su parte medular refiere:

...
(...)
Derivado de la transcripción que antecede, resulta evidente que el recurrente precisa una NEGATIVA por parte de este Órgano Interno de Control en dar a conocer la información solicitada, no obstante, esta Contraloría mantiene su postura al considerar que en ningún momento se violentó el Derecho de Acceso a la Información Pública al recurrente, máxime que en todo momento debe prevalecer las necesidades del Derecho de Acceso a la Información a toda persona, a su vez, es de considerarse que la información solicitada es una obligación de transparencia, por ello, al emitir una contestación a la parte recurrente, mediante oficio C/RSP7265/2020 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se señalaron los hipervínculos donde está alojada la información solicitada.

Garantizando en todo momento el Derecho de Acceso a la Información Pública a toda persona que solicité la información generada, administrada o en posesión de las Autoridades Públicas, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno, ni justificar su uso y sin violentar el derecho de petición consagrado en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... (Sic)
(...)

De igual forma, contiene adjunto un Disco Compacto, conteniendo el Programa Anual de Obras 2018, el Programa Anual Interno 2018, el Plan de Trabajo de la Contraloría Ejercicios 2019, 2020 y 2021, Informe Anual de Actividades Ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

- ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **Inoperante**, por las razones que a continuación se expresan:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracciones IV, XXIV y XXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, se advierte que la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, efectuó las acciones necesarias para la localización de la información solicitada, tal como se desprende de lo contenido en los oficios C/RSP/265/2020 y C/RSP/1235/2021.

Cumpliendo así, con lo establecido en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

...
ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.
...

Por otro lado, la Contraloría Municipal cuenta con atribuciones para dar atención a la presente solicitud, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 73 Quater, 73 Quinquies, 73 Octies, 73 decies, fracción IV, 73 Undecies, fracciones I, II, III, IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 19, fracción III, 35, fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

En lo relativo a los links proporcionados por el sujeto obligado en la etapa primigenia, este Órgano Garante procedió a efectuar una revisión de los mismos, obteniendo diversos resultados, de los cuales se pondrá una imagen de los que contienen a efecto de proveer mejor:

https://goo.gl/cLV8BB

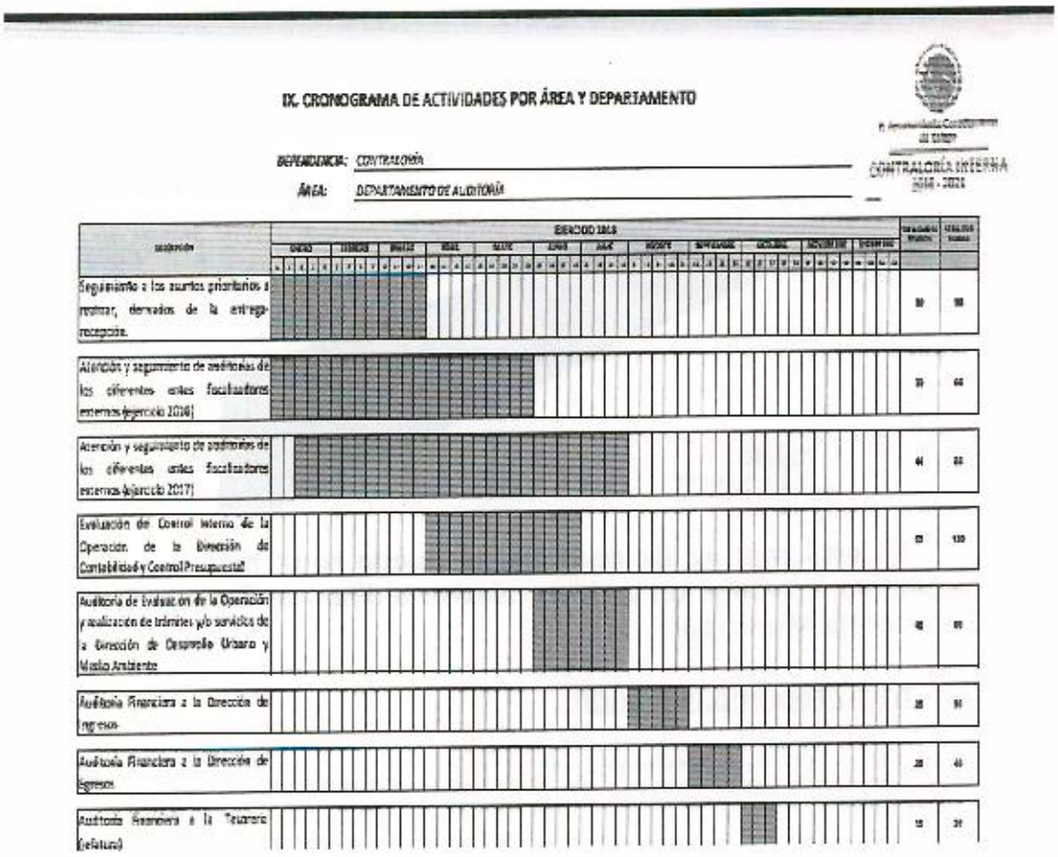

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ÁREA Y DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA

ÁREA: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

CONTRALORÍA INTERNA

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2018													
Seguimiento a los asuntos prioritarios a revisar, derivados de la entrega-recepción.														
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2016)														
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2017)														
Evaluación de Control Interno de la Operación de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal														
Auditoría de Evaluación de la Operación y realización de trámites y/o servicios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente														
Auditoría Financiera a la Dirección de Ingresos														
Auditoría Financiera a la Dirección de Egresos														
Auditoría Financiera a la Tesorería (Jefatura)														

En la imagen de mérito, se puede apreciar que el link contiene un archivo que corresponde al Programa Anual de Auditoría 2018 de la Contraloría Municipal.

https://goo.gl/3PvK4x

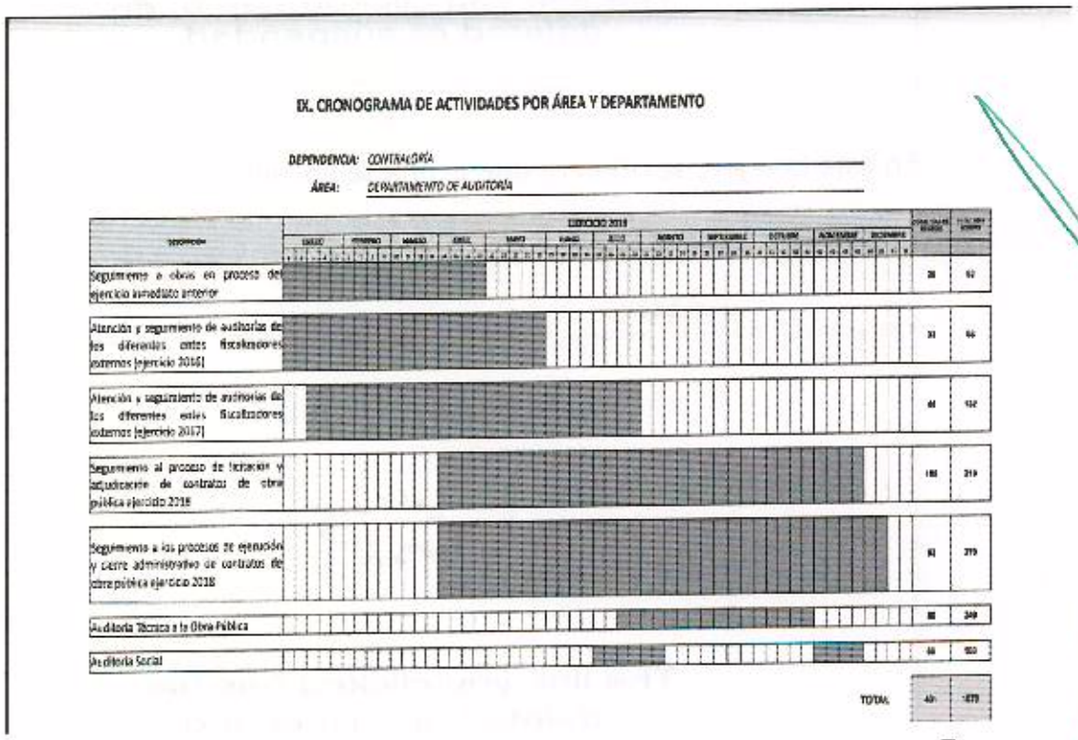

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ÁREA Y DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA

ÁREA: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

DESCRIPCIÓN	EJERCICIO 2018													
Seguimiento a obras en proceso del ejercicio inmediato anterior														
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2016)														
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2017)														
Seguimiento al proceso de licitación y adjudicación de contratos de obra pública ejercicio 2018														
Seguimiento a los procesos de ejecución y cierre administrativo de contratos de obra pública ejercicio 2018														
Auditoría Técnica a la Obra Pública														
Auditoría Social														
TOTAL														

En la presente captura, se corrobora que dicho link tiene un archivo, relacionado con el Programa Anual de Auditoría a la Obra Pública de la Contraloría Municipal, para el ejercicio 2018.

https://drive.google.com/file/d/1J-FMRWwSIQSoS6whokCO3Xe4epN9OvLA/view

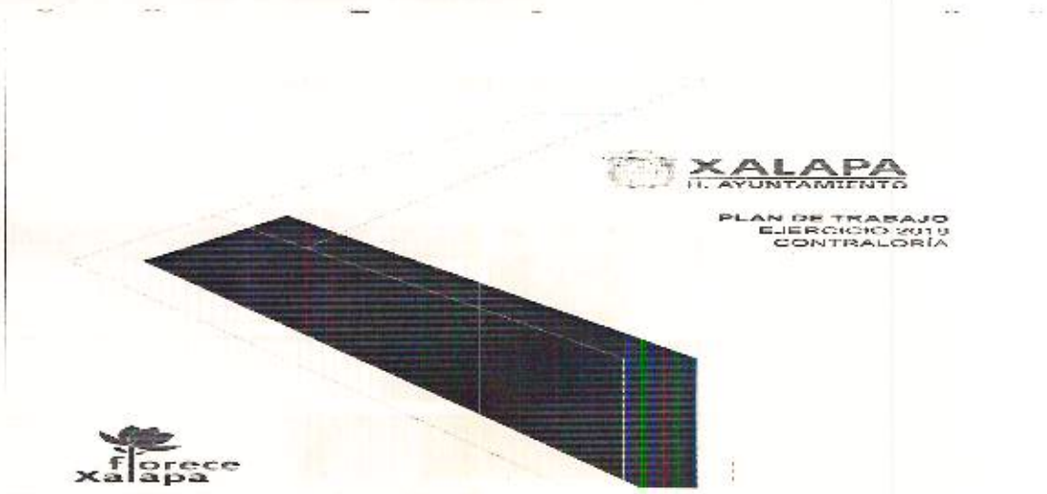

En esta captura de pantalla, se puede confirmar que el link electrónico respectivo, contiene un archivo relativo al Plan de Trabajo Ejercicio 2019 de la Contraloría Municipal.

http://rebrand.ly/flqzigm

En esta imagen, se observa que el link se encuentra caído.

http://rebrand.ly/zz2zfwi

En esta captura, se ve que el presente link se encuentra caído.

https://drive.google.com/file/d/1VbCMPCWzVsMphFEs07xitF66_WXAIzjl/view

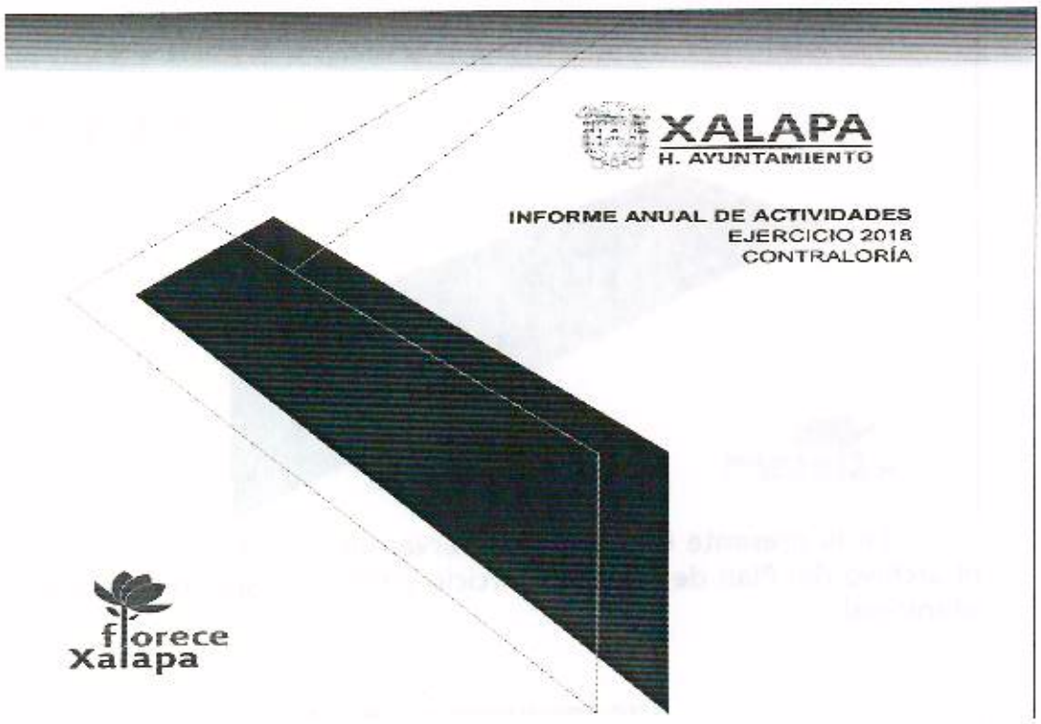

De la presente imagen se desprende, que el link electrónico señalado contiene un archivo con el Informe Anual de Actividades del Ejercicio 2018 de la Contraloría Municipal.

Ahora bien, respecto al link proporcionado por el sujeto obligado en la etapa recursal, este Órgano Garante procedió a efectuar una revisión del mismo, obteniendo los siguientes resultados, de los cuales a modo de ejemplo se pondrá una captura relativa a su contenido:

https://drive.google.com/drive/folders/1kVUiaQJNA4RBN_NZ3sQhDvOHRnJAQqQc?usp=sharing

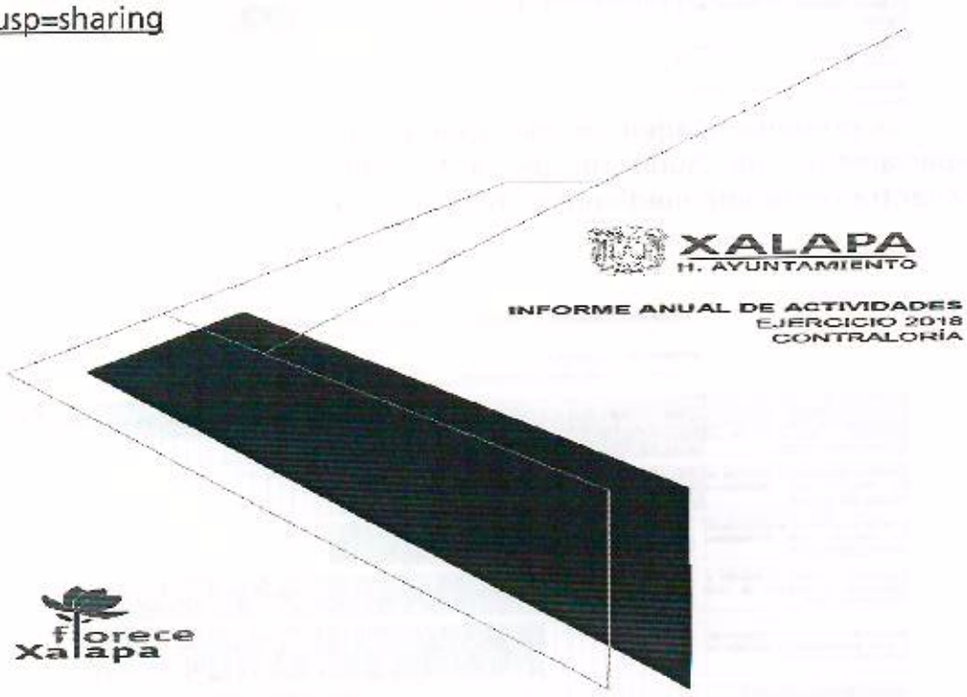

En la imagen se puede apreciar que el link en comento, contiene el

archivo del Informe Anual de Actividades, Ejercicio 2018 de la Contraloría Municipal.

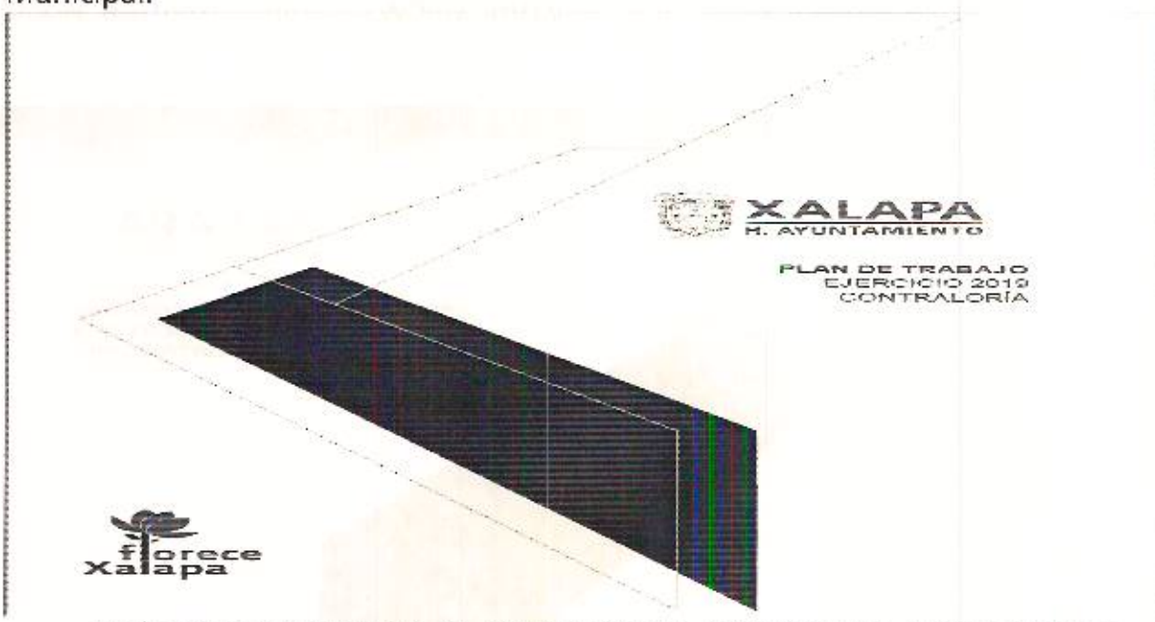

En la presente captura, se observa que el links que nos ocupa contiene el archivo del Plan de Trabajo Ejercicio 2019, correspondiente a la Contraloría Municipal.

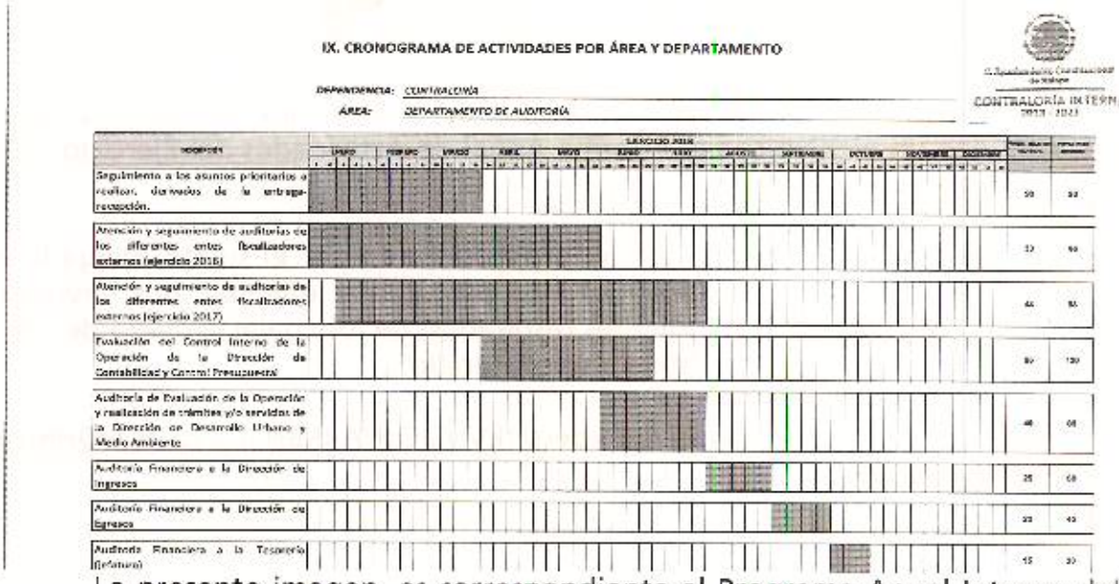

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ÁREA Y DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA

ÁREA: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

CONTRALORÍA INTERNA

ACTIVIDAD	EJERCICIO 2018													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Seguimiento a los asuntos prioritarios a revisar, derivados de la entrega-recepción.													50	52
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2016)													32	44
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2017)													44	85
Evaluación del Control Interno de la Operación de la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestal													80	120
Auditoría de Evaluación de la Operación y realización de trámites y/o servicios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente													48	68
Auditoría Financiera a la Dirección de Ingresos													25	60
Auditoría Financiera a la Dirección de Egresos													22	42
Auditoría Financiera a la Tesorería (Estatal)													15	30

La presente imagen, es correspondiente al Programa Anual Interno del Departamento de Auditoría de la Contraloría Municipal, mismo que se encuentra contenido mediante archivo en el link que nos ocupa.

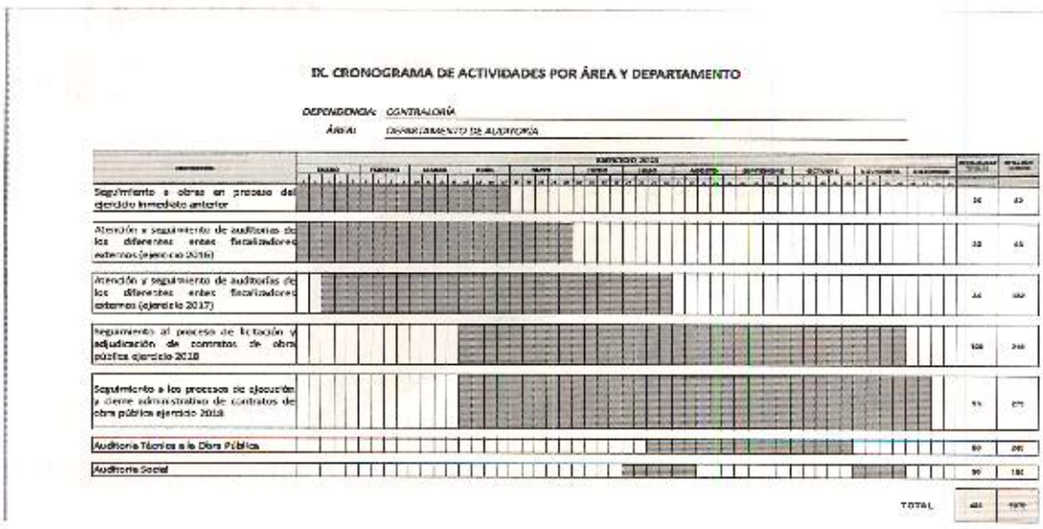

IX. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ÁREA Y DEPARTAMENTO

DEPENDENCIA: CONTRALORÍA

ÁREA: DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

ACTIVIDAD	EJERCICIO 2018													
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
Seguimiento a obras en proceso del ejercicio inmediato anterior													36	42
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2016)													32	45
Atención y seguimiento de auditorías de los diferentes entes fiscalizadores externos (ejercicio 2017)													44	102
Seguimiento al proceso de licitación y adjudicación de contratos de obra pública ejercicio 2018													108	240
Seguimiento a los procesos de ejecución y cierre administrativo de contratos de obra pública ejercicio 2018													55	275
Auditoría Técnica a la Obra Pública													80	240
Auditoría Social													90	180
												TOTAL	445	1324

En esta captura, se puede apreciar que el link de referencia, contiene un archivo que concierne al Programa Anual de Obras en relación con las atribuciones del Departamento de Auditoría.

Ahora bien, en lo que respecta al agravio del ahora recurrente, este deviene en inoperante, puesto que si bien es cierto, en la etapa primigenia proporciona algunos links los cuales no remiten a la información que se solicitó puesto que se encuentran caídos, en la etapa recursal subsana dicha situación dando un link que contiene la información requerida y que da respuesta a los tres cuestionamientos planteados por el mismo.

Siendo válido el que proporcione la información de dicha forma, ya que la brinda en formato pdf tal como la solicito el mismo recurrente, así como en forma electrónica, al estar vinculada con obligaciones de transparencia.

Por lo cual, es aplicable lo establecido en el Criterio IVAI 1/2013, el cual señala lo siguiente:

...

MODALIDAD DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN. PROCEDE REMITIRLA VÍA ELECTRÓNICA, TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8.1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. *La entrega de la información vía electrónica o vía Infomex-sin costo, sólo es un medio de orientación para que el Sujeto Obligado conozca cual es la vía o modalidad de entrega que selecciona el solicitante para que se haga llegar la información, pero en manera alguna implica que ese sea el medio o modalidad en el cual el sujeto obligado genera y conserva la información, o la vía por la cual la deben proporcionar, ya que éstos únicamente tienen la obligación de remitir la información en la vía electrónica tratándose de obligaciones de transparencia, es decir, la información contenida en el artículo 8.1, fracciones I a la XLIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Lo anterior es así porque, tratándose de obligaciones de transparencia, los sujetos obligados tienen el deber de generarla en versión electrónica, lo que permite su envió a través de la plataforma tecnológica infomex-Veracruz y/o correo electrónico.*

...

Cumpliendo el sujeto obligado, con lo que establece el Criterio IVAI 2/2014, por cuanto a la presunción de veracidad contenida en sus respuestas, mismo que a la letra dice:

...

BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. *Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.*

...

Así como, con lo establecido en el Criterio INAI 02/17, respecto a su respuesta con base en lo solicitado:

...

> ***Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.*** *De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*
>
> ...

Viéndose, garantizado el acceso a la información del recurrente, al darse cumplimiento con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Toda vez que de actuaciones no consta que la comparecencia remitida por el sujeto obligado durante la sustanciación del recurso de revisión se haya hecho del conocimiento de la parte recurrente, deberá remitirse al particular como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Envíese a la parte recurrente las documentales remitidas por el sujeto obligado, como documento adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución.

TERCERO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos